



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1557498/13

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 545/18 (RESOL-2018-545-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 79/80 y 82 y a foja 81 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **510/18 y 511/18** Respectivamente.-



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2013, se reúnen en las oficinas de la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, con domicilio en Uruguay 485 2° piso "B" de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Pablo Daniel González Mazzocchi y el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1255 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Hugo Alberto Bazan y Carlos Isasmendi en su condición de Pro-Secretario Secretario Administrativo respectivamente, todos ellos miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de recomponer los salarios básicos de convenio de acuerdo con la Ley 14.250.

1. A partir del 1° de Marzo de 2013, las partes acuerdan incorporar a los salarios básicos de convenio, la suma no remunerativa acordada por las partes con fecha 15/01/2013.
2. A partir del 1° de Mayo de 2013, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio, para los trabajadores dependientes de empresas de fabricación de artefactos sanitarios de cerámica comprendidos en el ámbito de representación del SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, CCT 294/97, vigentes al 30 de Abril de 2013, que se establece en la planilla salarial ajustada conforme a lo pactado figura como anexo y forma parte del presente acuerdo. Esto significa que se incrementaran en esa proporción los jornales básicos por hora de las respectivas categorías del convenio colectivo y todas las normas del mismo que refiera a adicionales.
2. Las partes acuerdan modificar a partir del 1° de Junio de 2013 las condiciones del Art. 27 del C.C.T. 294/97, las cuales se establecen y figuran como anexo y forma parte del presente acuerdo.
3. **VIGENCIA:** Los salarios enunciados en la planilla anexa que integra el presente acuerdo, comenzara a regir progresivamente conforme al cronograma indicado en ella, a partir del 1° de Mayo de 2013 y hasta el 30 de Abril de 2014.
4. Las empresas que hubieren otorgados incrementos después del 30/04/13 podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos otorgados en este acuerdo, sean los remunerativos o los no remunerativos.
5. **PAZ SOCIAL:** A partir de la firma del presente, las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.
6. Las partes concurrirán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de solicitar la incorporación de los salarios precedentes mencionados al CCT 294/97 y su respectiva homologación.

Las partes firman de conformidad y para constancia, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REP. CAMARA EMPRESARIA

Dr. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

19-09-13

REP. SINDICAL



CATEGORÍAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 294/97		SALARIO BÁSICO HORARIO 01/03/2013	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/05/2013	SALARIO BÁSICO HORARIO 01/09/2013
PERSONAL JORNALIZADO				
1ra.	Categoría	\$ 23,54	\$ 26,84	\$ 29,79
2da.	Categoría	\$ 22,54	\$ 25,70	\$ 28,52
3ra.	Categoría	\$ 21,91	\$ 24,98	\$ 27,72
4ta.	Categoría	\$ 21,48	\$ 24,49	\$ 27,18
5ta.	Categoría	\$ 21,15	\$ 24,11	\$ 26,76
6ta.	Categoría	\$ 18,83	\$ 21,47	\$ 23,83
PERSONAL CON OFICIO				
a) Mantenimiento Mecánico y Electromecánico:				
1ra.	Oficial "A"	\$ 25,31	\$ 28,85	\$ 32,03
2da.	Oficial "B"	\$ 23,54	\$ 26,84	\$ 29,79
3ra.	Medio Oficial	\$ 21,91	\$ 24,98	\$ 27,72
4ta.	Operario Calificado	\$ 21,48	\$ 24,49	\$ 27,18
5ta.	Ayudante	\$ 21,15	\$ 24,11	\$ 26,76
b) Mantenimiento Obras Civiles:				
	Oficial	\$ 23,54	\$ 26,84	\$ 29,79
	Medio Oficial	\$ 21,91	\$ 24,98	\$ 27,72
	Ayudante	\$ 21,15	\$ 24,11	\$ 26,76
PERSONAL MENSUALIZADO				
		SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL
Administrativos:				
1ra.	Categoría	\$ 4.300,13	\$ 4.902,15	\$ 5.441,38
2da.	Categoría	\$ 4.084,31	\$ 4.656,11	\$ 5.168,29
3ra.	Categoría	\$ 3.968,60	\$ 4.524,20	\$ 5.021,87
4ta.	Categoría	\$ 3.858,34	\$ 4.398,51	\$ 4.882,34
Personal de Supervisión:				
1ra.	Categoría	\$ 5.095,55	\$ 5.808,93	\$ 6.447,91
2da.	Categoría	\$ 4.667,44	\$ 5.320,88	\$ 5.906,18
Personal Técnico:				
1ra.	Categoría	\$ 4.874,76	\$ 5.557,23	\$ 6.168,52
2da.	Categoría	\$ 4.378,47	\$ 4.991,46	\$ 5.540,52
3ra.	Categoría	\$ 4.224,44	\$ 4.815,86	\$ 5.345,61
Personal Auxiliar:				
1ra.	Categoría	\$ 4.084,31	\$ 4.656,11	\$ 5.168,29
2da.	Categoría	\$ 3.968,60	\$ 4.524,20	\$ 5.021,87
3ra.	Categoría	\$ 3.858,34	\$ 4.398,51	\$ 4.882,34
4ta.	Categoría	\$ 3.823,48	\$ 4.358,77	\$ 4.838,23
ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD				
1,5% de la tercera categoría				
Jornalizados por hora		\$ 0,329	\$ 0,375	\$ 0,416
Mensualizados por mes		\$ 65,80	\$ 75,00	\$ 83,20
CONTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS ART. 32° 1%				
PREMIO ASISTENCIA MENSUAL				
		\$ 915,00	\$ 1.040,00	\$ 1.155,00

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación -
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

18-09-13

ARTICULO NRO. 27: JORNADA DE TRABAJO- TURNOS ROTATIVOS

En todo el ámbito de aplicación de la presente, la jornada de trabajo se regirá por las disposiciones de la Ley 11.544 y sus modificaciones y por la Ley de Contrato de Trabajo.

Se establece para el personal que trabaje en turnos rotativos y/o por equipos, un adicional del 100 % de recargo por las horas laboradas en los días Sábados a partir de las 13 horas, Domingos y Feriados Nacionales.

Queda determinado que este recargo del 100 % que se acuerda para el personal que trabaja en turnos rotativos y/o por equipos, no modifica de ningún modo el jornal del operario. Cuando las necesidades operativas del trabajo o por razones económicas o de productividad lo requieran, el empleador podrá disponer el trabajo por equipos y/o turnos rotativos, el cual se ajustara a lo dispuesto por las Leyes 11.544, 24.013 y sus modificatorias, a cuyos fines y para el caso que no exista tal modalidad de trabajo se deberá comunicar la personal el régimen, los turnos y los descansos previstos.

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

19-09-13



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1.557.498/13

SOM - INMANTÉC SRL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las **13:00hs del día diecinueve de septiembre 2013**, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, **Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral** Depto. Relaciones Laborales N°2, Dirección de Negociación Colectiva, comparecen previamente citados el **SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA**, representado por los Sres: Hugo BAZAN y Carlos A. ISAMENDI, por una parte y por otra parte lo hace la cámara fabricantes de artefactos sanitarios de cerámica, Sr, Pablo GONZALEZ MAZZOCHI, todos ellos como miembros paritarios.-----

ACTO SEGUIDO, el suscrito procede a declarar abierto el acto, confiriendo vistas de éstas actuaciones a las partes comparecientes y cedida la palabra:

AMBOS SECTORES, de mutuo y común acuerdo manifiestan acompañar un acuerdo de partes celebrado el día 22-08-13, que consta de cuatro (4) fojas útiles de un mismo tenor, el cual ratifican en éste acto, solicitando su respectiva homologación, por lo que no siendo para más a las 14:00hs, firman ambos sectores comparecientes, previa lectura para constancia y ratificación de lo expuesto, por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO. CONSTE.--

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.F.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 545/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.